

Consulado Americano

Secretaria
del
Gobierno superior
civil de la

Año de 1845

Marzo

ISLA de CUBA.

NUMERO 28708
Expediente

Nº 9

Sobre la R. om. de 15. de Enero
relativa a informar acerca de
Mr Wright nombrado consal
Americano en Cuba.
sobre el fallecimiento de Mr Wright
sobre otra R. om. de 14. de Julio acerca del
modo con q. deben estenderse los Exe-
qu岸tors.

Nota: veanse las cartas a Estado n. 124. - 156.

45

Mesa 2a

REPUBLICA DE CUBA
ARCHIVO NACIONAL
LEGAJO 857
NUMERO 28708

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
Reg.º al f.º 54 del lib.º 1.º

Copio N.º 1.º

Mto. No.
1845.

Mesa 2.ª

f.º 54 v.

Estado

En R.º con. de N.º de Enero se
manifiesta a N.º E. haberse pedido
la equatur p.º M.º James S. Wright
nombrado Consul de los Estados Uni-
dos para Santiago de Cuba. En
consecuencia se preciere informe
sobre los tres particulares siguientes
1.º Si anteriormente ha existido en dho.
punto Consul de aquella Republica.
2.º Si las relaciones actuales con-
gen su nombram.º en incesen.
3.º Sobre las circunstancias y natu-
ralidad de dho. Wright

Q.º.º. Que se comuniquen al Intend.º
de E.º. y al Gov.º de Cuba p.º
q.º informen

Hecho en 11

Mano^a. El Intend^{te}. contesta que
por no tener noticias res-
pecto al Consulado de los
Estados Unidos en Cuba, las
ha pedidas a la Intend^{ta}. de aque-
lla ciudad.

Op^{ta}. Vistos

Ab^l. to. El Gob^{to}. de Cuba informa
que anteriormente ha escribi-
do alli Consul americano.
por lo q^d. no ofrece inconveni-
ente el que se espida encarga-
do a Mr. James Wright tan-
to mas cuanto q^d. este es un co-
merciante rico de aquella pla-
za, naturalizado y con residen-
cia en ella, soltero, irlandes y
de muy buena reputacion.

Op^{ta}. Que se espere al del Intend^{te}.

El Intendente manifestando lo informado
 por el de Cuba manifiesta que
 anteriormente ha existido allí
 un Consulado americano: que el Sr. Wright
 es ingles, residente ha en muchos años
 en Cuba, socio pral. de la casa
 mas fuerte y nombre: que me
 dice buen concepto publico
 Opinión. Que se informe en estos terminos
 al Minist. de Estado, agregando
 que siendo Cuba uno de los puntos
 designados p. la Admision de con-
 sules, no hay inconveniente en que
 al nombrado se le espida *Exe-
 quatur*

Fecha 19. de Mayo de 1824.

Julio 17. El Gob. de Cuba manifiesta a N.º
 que el Sr. James Y. Wright nombrado
 Consul p. aq. Ciudad p. el Gob.
 de los Estados Unidos, ha fallecido
 en aquellos estados.

Opin

serve para una necesidad
urgente. Se recelada al mis-
mo tiempo el caracter que es-
tos funcionarios tienen en las
colonias, y q. si un consul nom-
brase algun Vice Consul no le
permite ejercer funciones sin
dar cuenta a S. M., Atendiendo
presente la conveniencia de
q. no sea muy numeroso este
cuerpo de agentes extranjeros
y q. en igualdad de circunstan-
cias es preferible para estos
cargos un subdito español

Op. n.º Visto en la inteligencia de
haber fallecido Mr. Wright
y dado cuenta, y en quanto a
estas prevenciones se tengan
presentes

A.

Al Intendente de Cuba. Sr. Cap^u Gen^l de la Isla de Cuba =
Primera Secretaria de Estado y del Despacho = E.
mo. Sr. = El Ministro Plenipotenciario de los Estados
Unidos de America ha acudido a esta primera Secretaria
en solicitud de que se espida el Regimen Ejecutivo
a favor de el Sr. James F. Wright, nombrado Consul para
la Santiago de Cuba. Y en consecuencia S. M. se ha servido
mandar que V. E. informe: 1.º Si anteriormente ha existido
el Consul de los Estados Unidos de America en dicho
punto. 2.º Si en el dia las Relaciones Comerciales de am-
bos paises exigen su nombramiento, sin inconveniente
alguno. 3.º Si el mencionado Sr. James F. Wright es
Subdito Español o extranjero: si ha desistido o reside
en el referido punto, y en este caso cual es su nativa-
lez, estado y ocupacion y el concepto de que goza con
lo demas que a V. E. se le ofrezca y sea conducido a
formar una verdadera opinion sobre los extremos
que abraza este informe = De Real ord. lo digo a V. E.
para su inteligencia y puntual cumplimiento. Di-
os N.º Madrid 15. de Enero de 1845 = Fran.º de Antivera
de la Mora = Sr. Cap^u Gen^l de la Isla de Cuba =
Es copia.

Se evacuó el informe en 17. de Feb. carta n.º 124.



Al Intendente de Ecto. Sr. y al go-
bernador de Cuba

Marzo 11. de 1845.

C. A.

El Sr. Sr. Primes Sr. de esta
do me comunica en 18. de Feb. ul
timo la siguiente R. om.

R. S. - El Ministro Plenipoten
ciario _____ me informa?

Y la traslado a V. E. a fin
de que se sirva manifestarme lo
que se le oporta y pareca sobre
la particular comprendida en la
anterior R. resolución.

Sin. V. S.



Excmo. Sr.

Carreándose en esta Superintendencia de los datos necesarios para poder coadyuvar completamente el informe que se sirva pedirme en oficio de V. E. al transcribirse la Real orden que con fecha 15 del Enero último le ha comunicado el Excmo. Sr. 1.^o Secretario de Estado relativa a las circunstancias de Mr. James S. Wright p.^o quien se ha pedido el Regimiento Escocés como Comandante de los Estados Unidos nombrado p.^o la Ciudad de Santiago de Cuba, oficio a la Comandancia de aquella Prov.^o para que me procure las noticias convenientes a dicho efecto; y así por juicio de transmi-

terian en aumento entre ambos

teila) a' V.E. oportunamente
hauicifo estas provisiones
respuestas

Dis que a' V.E. en. a. P. N.
luna 12 de Mayo de 1814

Excmo Sr.

Conde de Villanueva


Excmo Sr. Gobernador
Superior Civil.



Estmo. Sr.

Siendo el objeto de la Comunicacion de V.C. de once del actual en que se sirve incertamente la R. Orm. de 15 de Enero ult. sobre la solicitud elevada a la Corte p. el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de America a cerca de que se expida el Perium. Exequatur en favor de ell. James Y. Wright nombrado Consul de aquel Reino. p. esta Ciudad, que informe y lo que se me ofreciere y parezca en quanto a los particulares que contiene, manifestado a V.C. a contestacion y siguiendo su orden, que anteriormente ha existido aqui Consul de aquella Republica por espacio de asi las relaciones Comerciales que han mediado y continuan en aumento entre ambos Países, p. lo q. no ofrece inconveniente su nombram. ^{particularm. en esta} yendo en el referido el Sr. James Y. Wright p. ser uno de los mas fuertes y acreditados Comerciantes de esta Plaza, naturalizado con mas de treinta años de residencia en ella, Irlandes, de estado soltero y de muy buena reputacion y concepto p. sus reconocidas Circunstancias.

D. 103

12
Vue. a V.E. m. d. d. Cuba y el azero 28.
de 1845.

Escmo. Sr.

Juan de los Rios

Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla.



Casino. Got.

El Sr. Intendente de la Prov.^a de Cuba en comunicacion de 29. de Marzo anterior me dice lo que sigue:

"Casino. Got. - Por las noticias que he adquirido para evacuar el informe que se ha servido V. C. pedirme en orden de 12. del corriente transcribiendome la comunicacion que le dirijio el Excmo. Sr. Gobernador Sup.^o Civil de la Ysla sobre las qualidades y circunstancias que concurren en M.^o James J.

11 Wright para desempeñar
11 la plaza de Consul de
los Estados Unidos en esta
Ciudad, resulta que antes
de ahora por las rela-
ciones comerciales de esta
plaza con aquellos Esta-
dos, se ha conocido este
funcionario tanto q. ha
poco tiempo falleció el
propietario: Que M. Ja-
mes J. Wright es ingles
de naci6n, residente ha
mucho tiempo en esta
Ciudad dedicado al Co-
mercio, siendo el Socio
psal. de la casa de
mas nombre por sus
fondos y negociaciones,
aui es que merece un
buen concepto publico;

11 Wright para desempeñar
11 la plaza de Consul de
los Estados Unidos en esta
Ciudad, resulta que antes
de ahora por las rela-
ciones Comerciales de esta
plaza con aquellos Esta-
dos, se ha conocido este
funcionario tanto q. ha
poro tiempo falleció el
propietario: Que M.^r Ja-
mes J. Wright es ingles
de nacion, residente ha
mucho tiempo en esta
Ciudad dedicado al Co-
mercio, siendo el Socio
prin. de la casa de
mas nombre por sus
fondos y negociaciones
asi es que merece un
buen concepto publico;

Todo lo cual pongo en el
"supl. conocimiento de
"V. E. a los fines indicados
"en la orden ya citada".

Y no teniendo por
mi parte cosa alguna
que añadir a lo que
se expresa en el prece-
dente inserto lo mani-
festo a V. E. para su
conocimiento y efectos
oportunos consiguientemente
en mi oficio de 12.
de Mayo pp. y en
respuesta definitiva
al de V. E. del día
anterior.

D. D. S.

que a V. C. m. d. a.

Habana 12 de Abril de 1808

Exmo. Sr.

Conde de Valmorán



Exmo. Sr. Gov. Sup. Civil.



Excmo. Sr.

Se dio cuenta al
el Minist. de Estado en
19. de Julio a 45.
extra n.º 186

Ha fallecido en los Estados Unidos de America
el Sr. James W. Wright de quien informé a U.C.
en oficio de 28 de Mayo ult. n.º 1129 con motivo
de la R.ª orden de 15 de Enero anterior recibida a
la instancia del Ilustre Plenipotenciario de los mis-
mos Estados, a solicitud de que se expediera el Regium
Execraturum a favor del referido Wright por haber sido
nominado Consul de aquel Reino en esta Plaza. Yo
participo a U.C. p. a. en dicho conocimiento.

Dios que. a U.C. m. d. Cuba y Julio 2 de
1845.

Excmo. Sr.

[Handwritten signature]

Excmo. Señor Gobernador Superior Civil de esta Isla.

Al Gobernador de Cuba.

Julio 18. de 1845.

V. S.

Quedo enterado por el oficio de V. S. de
V. del actual de haber fallecido en los
Estados Unidos el Sr. James J. Wright, consul
nombrado p. aquel Gob. para esa
Ciudad. Dios D.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]

R. om.

Primera Secretaría del Despacho de Estado.
= Excmo. Sor. = Enterada la Reina. Ma. Se-
ñora de una nota del Ministro de los Esta-
dos Unidos, en que participaba el nombra-
miento hecho por su gobierno en la perso-
na de M.^r James S. Wright para con-
sul en Santiago de Cuba: teniendo pre-
sente que este puerto es de los designados
como convenientes para la residencia de
Consules extranjeros, y con vista de los in-
formes favorables de N. E. y del Minis-
tro de S. M. en Washington, se ha ser-
vido disponer se copida el Regium Cos-
quatur autorizando á M.^r Wright
á ejercer sus funciones consulares.

En este documento como en todos
los cosequatur que en lo sucesivo se
copidan á los Consules extranjeros en
nuestras colonias, se inserta la clausu-
la " En la forma prevenida por
R. om. de 24. de Marzo de 1829, y
M. me manda recordar á N. E. que
en dicha R. om. se previene " que
" si el Consul promueve inquietudes,
" sostiene relaciones respectos de poli-
" tica, fomenta ó tiene en su casa so-
" ciedad alguna secreta, ó de cualq.
" otro modo es factor, agente ó promo-
" vedor, de trastornos, deslealtad, ó deso-

obediencia a S. M., en el mismo Re-
cho y a su discrecion, podra el Capit-
tan General, sin necesidad de formar
la causa, suspenderle y aun haerle
salir sin que se entienda por eso
ofendido, los respetos debidos a la nacion
que lo nombra. S. M. Capena
no llegara el caso de hacer uso de esta
facultad, que quiere se reserve para
una necesidad urgente.

Recordare tambien a V. E. que
los Consules en las colonias no pue-
den tener ni pueden tener otra consi-
deracion que la de meros agentes de Co-
mercio: y por ultimo encargo a V. E. q.
en el caso de que el Consul nombrase
algun Vie Consul no le permita des-
empenar sus funciones sin consul-
tar al Gobierno de S. Esp. y obtener su
autorizacion al efecto, teniendo apre-
sente la conveniencia de que no sea muy
numeroso el cuerpo de estos agentes estran-
jeros, y que en igualdad de circunstancias
es mas aceptable un Vie Consul espa-
nol que uno extranjero.

Todo lo que digo a V. E. de orden de
S. Esp. para inteligencia y efectos corres-
pondientes. Dios F. Barcelona 14. de Julio
de 1843. - Juan. Martinez de la Puca
Sr. Cap. Gen. de la Isla de Cuba

N.º 1.º del ...
mit.º de Estado ...
7. de Abril 1824 ...
lado con la ...
de 24. de Mayo ...
en la anterior ...

Excmo. Señor = Pero despues que el Rey Nro. Señor se dignó expedir su Real decreto de 9. de Febrero de 1824. abriendo al habellon extranjero los puertos de sus dominios de America, manifestó la Francia el deseo de enviar agentes consulares a las Islas de Cuba y Puerto Rico y Tell. temiendo entre otras cosas presentè las relaciones que le unen a su Augusto tio el Rey Excmo. Simo se dignó acceder a aquella peticion segun se comunicò a V.E. por esta Secretaría en 6. de Abril de 1825 = A la demision de los Consules Franceses se siguieron las repetidas instancias de varias otras potencias Maritimas reclamando igual concesion, con cuyo motivo dispuso Tell. se formase acerca de este asunto un expediente general al qual se unieron sucesivamente los despachos de V.E. de 28 de Abril y 24. de Set. del año p.p.º = Entendido Tell. de todo y considerando que los Consules no son mas que unos agentes del Comercio de los Subditos respectivos de las diferentes Naciones y que es libre, publico y legal el comercio que se hace por los extranjeros con dichas Islas a lo qual deben ellas en gran parte su prosperidad, ha tenido a bien determinar, en conformidad con el dictamen de sus conceps. de Tres Ministros que se permita el establecimiento en las mismas posesiones de Consules de todas las Naciones = Pero Tell. queriendo conciliar con las ventajas que resulten de esta medida al trafico extranjero lo que exigen el interes y la tranquilidad de sus vasallos de las Colonias, me ha mandado anunciar, como lo he verificado, a los Representantes de aquellos Gobiernos que han solicitado el establecimiento de sus Consules en las Islas de Cuba y Puerto Rico; que a V.E. y al Cap.º Gen.º de esta ultima se expedirian segun ahora lo hago, las correspondientes ordenes para que en el momento que adviertan o tengan el menor indicio de que los Consules extranjeros promuevan inquietudes, sostienen relaciones sospechosas de politica, fomenten o tengan en sus casas Sociedades Secretas, esciten a la rebelion, o de qualq.ª manera sean autores agentes o cooperadores de inquietudes deslealtad o desobediencia al Rey Nro. Señor, en el me-

no hecho y á discrecion de V.E. y del mencionado Cap.^o Gene-
ral puedan sin necesidad de formar expediente en otra
ninguna actuacion, suspender á dichos Consules en el
ejercicio de sus destinos, y aun intimales la salida y ha-
cerles salir efectivamente de esas Islas, sin que por esta
razon se consideren menoscabados los respetos y considera-
ciones debidas á los Gobiernos de que dependen = En con-
secuencia quiere S. M. que se vea la conducta de los Con-
sules extranjeros en esa Isla, y que de V.E. cumplimiento
á lo que se le previene si aquellos faltasen á sus deberes,
esperando S. M. al mismo tiempo que al poner en ejecu-
cion cuando el caso lo exija, las facultades que se le
confieren, proceda á V.E. con la discrecion y pulso de que
tiene dadas tan apreciables pruebas = De Real orden lo
digo á V.E. para su inteligencia y efectos consiguie-
ntes = Dios &c. Madrid 7 de Abril de 1829 = Manuel
Gonzalez Salmon = Sr. Cap.^o Gen.^l de la Isla de Cuba.
Es copia. Habana 12 de Setiem-
bre de 1845.